



**Universidad de Valladolid**

**Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática**

## **PROGRAMA DE ORIENTACIÓN AL ESTUDIANTE**

(Aprobado en la Junta de Escuela del 13 de abril de 2011)

El **Real Decreto 1791/2010** de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, recoge en su Artículo 8.e) que los estudiantes de grado tienen entre sus derechos específicos el de *“Recibir orientación y tutoría personalizadas en el primer año y durante los estudios, para facilitar la adaptación al entorno universitario y el rendimiento académico, así como en la fase final con la finalidad de facilitar la incorporación laboral, el desarrollo profesional y la continuidad de su formación universitaria.”* Por otra parte, el Artículo 9.e) del mismo decreto recoge como derecho específico de los estudiantes de máster el siguiente: *“Recibir orientación y tutoría personalizadas, para facilitar el rendimiento académico, la preparación para la actividad profesional o la iniciación a la investigación.”*

En la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática, estas labores de orientación se han venido desarrollando de manera experimental durante el curso 200910 en el marco de la participación en el programa ORIENTA, auspiciado por la Universidad de Valladolid. Con la aprobación y entrada en vigor del Estatuto del Estudiante, esta acción ha dejado de ser una experiencia experimental de innovación y se convierte en una necesidad y una obligación normativa.

Para dar cumplimiento a esta obligación, la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática, a través de su Junta de Escuela, ha aprobado el presente procedimiento, que regula el proceso de nombramiento de los tutores y recoge el conjunto básico de normas de actuación de los mismos, de cara a cumplir con lo establecido en la legislación vigente y para dar respaldo oficial a la labor de los profesores que actúen como tutores, de cara al reconocimiento de su labor en el modo en que proceda y ante las instancias oportunas.

### **NORMAS DE FUNCIONAMIENTO**

1. Antes del comienzo de cada curso académico, la Dirección del Centro realizará un llamamiento a todos los profesores adscritos al centro que estén interesados en participar como tutores orientadores durante ese curso.
2. Todos los profesores que manifiesten su voluntad de participar estarán asumiendo con ello las normas de procedimiento aprobadas por el Centro y pasarán a formar parte del equipo de tutores del Programa de Orientación durante el correspondiente curso académico.
3. Los miembros del equipo de tutores serán nombrados por la Dirección del Centro, que informará de dicho nombramiento a la Junta de Escuela y lo comunicará al vicerrectorado que corresponda.
4. Al manifestar su ofrecimiento a participar, cada profesor indicará las variantes a las que desea incorporarse de entre las tres básicas que se establecen: a) estudiantes de nuevo ingreso; b) estudiantes de últimos cursos que están a punto de pasar al mercado laboral; c) estudiantes no recogidos en a) ni en b).



## Universidad de Valladolid

### Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática

5. La Dirección del Centro garantizará la adecuada difusión del Programa de Orientación entre los estudiantes del centro y velará porque tanto los tutores como el coordinador del Programa de Orientación cuenten con los medios necesarios para realizar su función.
6. La coordinación del Programa de Orientación del centro y del equipo de tutores correrá a cargo del Subdirector de Estudiantes o persona del Equipo de Dirección que ocupe puesto equivalente.
7. Los estudiantes que lo deseen podrán realizar en cualquier momento del curso consultas de orientación dirigidas al coordinador del Programa de Orientación por los medios que se dispongan y hagan públicos durante la presentación del mismo a los estudiantes.
8. La primera solicitud de orientación conllevará la asignación al alumno, por parte del coordinador del Programa, de un tutor de los que conforman el equipo de tutores de ese curso académico. Esta asignación estará vigente durante el resto del curso académico en que se produzca y en tanto no se den las circunstancias que, a juicio del coordinador y oídas las partes, recomienden proceder a un cambio de tutor.
9. En dicha solicitud de orientación, el estudiante podrá señalar su deseo de ser atendido por un tutor que no sea profesor de ninguna de las asignaturas en que esté matriculado. Así mismo, podrá indicar si desea recibir orientación sobre temas relacionados con la finalización de estudios y el empleo o sobre aspectos relacionados con la inserción en la vida académica del centro.
10. Cada tutor tendrá la obligación de mantener un archivo de las consultas realizadas por los estudiantes que le hayan sido asignados a lo largo de cada curso académico, siguiendo el modelo aprobado por el Comité de Título.
11. El equipo de tutores se reunirá siempre que lo convoque el coordinador del Programa de Orientación y al menos una vez por curso académico. El coordinador será el responsable de mantener el archivo documental con las actas de estas reuniones.
12. Al final de cada curso académico, el equipo de tutores junto con el coordinador analizarán los resultados del Programa de Orientación durante ese curso y elaborarán el correspondiente informe y propuestas de mejora para su remisión al Comité de Título, que lo estudiará y propondrá a la Dirección del Centro los cambios y sugerencias que estime convenientes, de cara a su tramitación ante las instancias oportunas.
13. Toda la documentación relativa al Programa de Orientación que mantenga el coordinador estará siempre a disposición del Comité de Título para su asentamiento en el correspondiente archivo documental del Título.